Al Despacho de la Señora Juez hoy nueve de Noviembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.NULIDAD LIQ.SOC.CONY.2021-106

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por Art.129 del C.G.P. ábrase a pruebas el presente incidente por el término de diez días los que empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta los documentos que obran dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

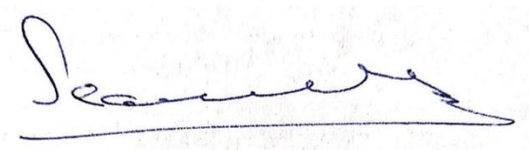

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps